



H. Ayuntamiento de Tulum
2018-2021



Dependencia: H. Ayuntamiento de Tulum
Sección: Dir. Gral. de Desarrollo Urbano y Ecología.
Área: Dirección de Ecología.
Permiso Núm: DGDUYE/DE/PAO/2019/470
Núm Exp.: DE/NA/PAO/2019/570
Fecha: 28/08/2019

PRESENTE

Por este conducto y en atención a su escrito recibido en esta Dirección, el día 18/06/2019; en el cual solicita el PERMISO AMBIENTAL DE OPERACIÓN para el negocio con giro comercial y con nombre comercial:

GIRO COMERCIAL	NOMBRE COMERCIAL
ALOJAMIENTO 2 HABITACIONES	PICO B...
RESTAURANTE BAR CON VENTA DE CERVEZAS EN ENVASE ABIERTO, VINOS Y LICORES EN ENVASE ABIERTO O AL COPEO, EXCLUSIVAMENTE CON ALIMENTOS	
ARRENDAMIENTO DE 13 LOCALES COMERCIALES	...

, a nombre de [redacted] Ubicado en [redacted] con Orden de Pago ECO/19-529 y No. De Póliza 07379DU analizado el [redacted] manifestando lo siguiente:

CONSIDERA

PRIMERO: La Dirección es competente para analizar, autorizar, emitir, negar y [redacted] presente permiso ambiental de operación con fundamento en los artículos 67, 71, 73, 77 y 78 del Reglamento de Equilibrio Ecológico y Protección Ambiental del Municipio de Solidaridad de aplicación supletoria para el Municipio de Tulum en términos de lo dispuesto en los artículos sexto, séptimo y octavo transitorio del decreto número ocho emitido por la H. XII Legislatura del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo.

SEGUNDO: El permiso de operación regulará las actividades de acuerdo con lo establecido en el artículo 85 del Reglamento de Equilibrio Ecológico y Protección Ambiental del Municipio de Solidaridad de aplicación supletoria para el Municipio de Tulum en términos de lo dispuesto en los artículos sexto, séptimo y octavo transitorio del decreto número ocho emitido por la H. XII Legislatura del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo,

TERCERO: Que todo proyecto de actividad económica y/o comercial en el territorio municipal deberán contar con permiso previo según lo citado en el artículo 70 del Reglamento de Equilibrio Ecológico y Protección Ambiental del Municipio de Solidaridad de aplicación supletoria para el Municipio de Tulum en términos de lo dispuesto en los artículos sexto, séptimo y octavo transitorio del decreto número ocho emitido por la H. XII Legislatura del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo,

CUARTO: Que los propietarios del municipio de Tulum, deberán cumplir con las formalidades exigidas en el artículo 72 del Reglamento de Equilibrio Ecológico y Protección Ambiental del Municipio de Solidaridad de aplicación supletoria para el Municipio de Tulum en términos de lo dispuesto en los artículos sexto, séptimo y octavo transitorio del decreto número ocho emitido por la H. XII Legislatura del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo,

QUINTO: El permiso Ambiental de Operación otorgado por esta dirección es personal e intransferible y el interesado deberá pagar los derechos correspondientes de acuerdo con lo citado en los artículos 75 y 76 del Reglamento de Equilibrio Ecológico y Protección Ambiental del Municipio de Solidaridad de aplicación supletoria para el Municipio de Tulum



DIRECCIÓN GENERAL DE DESARROLLO URBANO Y ECOLOGÍA
H. AYUNTAMIENTO DE TULUM, Q. ROO
Página 1 | 4

VERSION PUBLICA



H. Ayuntamiento de Tulum
2018-2021



Dependencia:	H. Ayuntamiento de Tulum
Sección:	Dir. General de Urbanismo y Ecología
Área:	Dir. de Permisos Ambientales
Permiso N.º:	DGL/NA/2018/0120
Núm Ex:	15/157
Fecha:	2018

SEXTO: Que la actividad comercial es ALOJAMIENTO 2 HABITACIONES, RESTAURANTE BAR, VENTA DE BEBIDAS EN ENVASE ABIERTO, VINOS Y LICORES EN ENVASE ABIERTO O AL COPEO, EXCLUSIVAMENTE CON ALIMENTOS Y ANIMALES VIVOS, LOCALS COMERCIALES, para sus servicios en el Municipios de Tulum.

Se **OTORGA** de manera condicionada EL PERMISO AMBIENTAL DE OPERACIÓN, el cual el solicitante deberá cumplir con las siguientes condicionantes:

CONDICIONALES

En materia de emisión de ruido.

1.- Que el establecimiento debe apegarse a lo señalado en la Norma Oficial Mexicana NOM-081-SEMARNAT-1994, "Que establece los límites máximos permisibles de emisión de ruido de las fuentes fijas y de ruido de medición". Que en su numeral 5.4 indica:

HORARIO	LIMITES MÁXIMOS PERMISIBLES
de 6:00 a 22:00	68 dB (A)
de 22:00 a 6:00	65 dB (A)

Contaminación Atmosférica
(Restaurantes y Hoteles)

2.- Deberá cumplir con las obligaciones establecidas en el artículo 101 del Reglamento Del Equilibrio Ecológico Y Protección Ambiental Del Municipio De Tulum, de aplicación supletoria para el Municipio De Tulum en términos de lo dispuesto en los artículos sexto, séptimo y octavo transitorio del decreto número ocho emitido por la H. XII Legislatura del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo.

Residuos Sólidos Urbanos

3.- Deberá cumplir con las prohibiciones contemplados en el Reglamento del Equilibrio Ecológico y Protección Ambiental de Solidaridad de aplicación supletoria para el Municipio de Tulum en términos de lo dispuesto en los artículos sexto, séptimo y octavo transitorio del decreto número ocho emitido por la H. XII Legislatura del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo, Título Sexto, Capítulo II De la Contaminación del agua, Artículo 111, "Queda prohibido derramar, verter e infiltrar aguas residuales y lixiviados en los terrenos, cuerpos de agua y corrientes de agua, salvo previa autorización, permiso o concesión emitida por la autoridad competente de conformidad con las Normas Mexicanas Oficiales aplicables", Artículo 112, "Los usuarios no domésticos que descarguen aguas residuales en las redes colectoras deberán cumplir con lo establecido en la Norma Oficial Mexicana aplicable".

4.- Deberá cumplir con las prohibiciones contemplados en el Reglamento del Equilibrio Ecológico y Protección Ambiental de Solidaridad de aplicación supletoria para el Municipio de Tulum en términos de lo dispuesto en los artículos sexto, séptimo y octavo transitorio del decreto número ocho emitido por la H. XII Legislatura del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo. En su artículo 131, "Queda prohibido verter, arrojar, depositar cualquier tipo de desechos orgánicos, inorgánicos, sustancias líquidas, o residuos sólidos o infiltración de sustancias sólidas en vía pública, caminos rurales y en los sitios no autorizados para tal fin". Para el cumplimiento deberá depositar en contenedores.

5.-El establecimiento deberán tener limpio su predio de acuerdo con los siguientes supuestos I.- Mantener limpio el predio que habite o sea de su propiedad, evitando acumulaciones de basura dentro del mismo; II Mantener limpia la acera del frente de su predio, evitando la acumulación de Residuos Sólidos en ella.

DIRECCIÓN GENERAL DE DESARROLLO URBANO Y ECOLOGÍA
H. AYUNTAMIENTO DE TULUM, Q. ROO



H. Ayuntamiento de Tulum 2018-2021



Dependencia:	H. Ayuntamiento de Tulum
Sección:	Dir. Gral. de Desarrollo Urbano y Ecología
Área:	Dirección de Ecología
Permiso Núm.:	DGDUYE/DE/PAO/2019/470
Núm Exp.:	DE/NA/PAO/2019/
Fecha:	28/08/2019

6.- Deberá colocar los Residuos Sólidos Urbanos generados en el establecimiento en bolsas de plástico y disponibles en el camino para su traslado a la hora que pase por la zona, así mismo deberá de evitar depositarlos o abandonarlos en la vía pública.

7.- Deberá evitar colocar sus residuos y/o realizar su actividad comercial fuera de su local.

8.- Para la **RENOVACIÓN**, Deberá presentar comprobantes mensuales que demuestre el uso de los residuos en los envases de Plástico, Vidrio, Papel, Electrónicos y Electrodomésticos, Cartón, Toners, Cartuchos, Metales, llantas, metales, metales, metales que requiera esta Dirección de acuerdo a su giro comercial autorizado.

9.- Deberá contar con **Plan de Manejo de Residuos interno**, en el que se incluyan los residuos que genera, se implemente el uso de contenedores rotulados y/o diferenciados por color, así como los prestadores de servicios que se encargados cada uno de sus residuos y **presentarlo en un lapso de 3 meses a partir de fecha entregada del permiso** a la Dirección de Ecología.

10.- Evitar el uso de bolsas plásticas, Unicel y popotes en el establecimiento.

En materia de Impacto Ambiental

En caso de realizar alguna ampliación o modificación a sus instalaciones, que pudieran tener algún impacto ambiental, deberá informar a las autoridades competentes y tramitar permisos y autorizaciones. Así como aplicar, en su caso, medidas de compensación.

En materia de Aguas Residuales

De acuerdo al Reglamento del Equilibrio Ecológico y Protección Ambiental en el Municipio de Solidaridad, con aplicación supletoria al Municipio de Tulum., En el Título Sexto, Capítulo I, de la Contaminación del agua, Artículo 111, "Queda prohibido derramar, verter e infiltrar aguas residuales y lixiviados en los terrenos, o permitir el escape de agua, salvo previa autorización, permiso o concesión expedida por la autoridad competente de conformidad con las disposiciones legales aplicables", Artículo 112, "Los usuarios no domésticos que descarguen aguas residuales en las redes colectoras deberán cumplir lo establecido en la Norma Oficial Mexicana aplicable".

Llevar a cabo el mantenimiento de Fosa séptica, humedal, biodigestor, trampa de grasa, sistema de tratamiento de aguas residuales, trampas de grasa, así como los comprobantes y manifiestos de pago de la empresa que le proporcione el servicio, así como el convenio entre las partes.

Los prestadores de servicios a las que se refiere el párrafo anterior deben contar con los permisos Municipales y los emitidos por esta Dirección de Ecología.

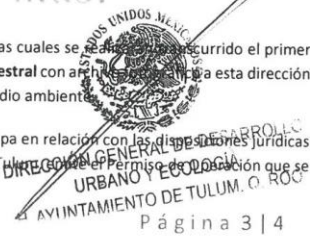
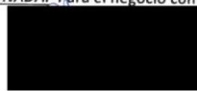
2018-2021

En Tulum, contigo hacemos más.

Verificación y cumplimiento

Deberá atender las visitas de inspección que llevará a cabo el personal de esta Dirección de Ecología, las cuales se realizarán a partir del primer día de contado a partir de la emisión del presente PERMISO. Así también deberá entregar un **informe trimestral** con antecedentes de esta dirección de sus actividades de separación y disposición final de residuos, así como de las acciones en pro del medio ambiente.

Habiendo evaluado las condiciones y circunstancias de operación de la actividad comercial que nos ocupa en relación con las disposiciones jurídicas aplicables en materia ambiental, la DGDU/Dirección de Ecología del H. Ayuntamiento del Municipio de Tulum, Q.Roo, **OTORIZA DE FORMA CONDICIONADA**. Para el negocio con giro y nombre comercial de:





H. Ayuntamiento de Tulum
2018-2021



Dependencia: H. Ayuntamiento de Tulum
 Sección: Dir. Gral. de Desarrollo Urbano y Ecología.
 Área: Dirección de Ecología.
 Permiso Núm: DGDUYE/DE/PAO/2019/470
 Núm Exp.: DE/NA/PAO/2019/570
 Fecha: 28/08/2019

GIRO COMERCIAL	NOMBRE COMERCIAL
ALOJAMIENTO 2 HABITACIONES	PICO BEACH
RESTAURANTE BAR CON VENTA DE CERVEZAS EN ENVASE ABIERTO, VINOS Y LICORES EN ENVASE ABIERTO O AL COPEO, EXCLUSIVAMENTE CON ALIMENTOS	AKIIN BEACH
ARRENDAMIENTO DE 13 LOCALES COMERCIALES	PLAZA AKIIN

, a nombre de [REDACTED] Ubicado [REDACTED]

El incumplimiento de alguna de las condicionantes antes mencionadas, será motivo de revocación de este Permiso Ambiental de Operación, haciéndose acreedores a las sanciones que correspondan de conformidad con las disposiciones administrativas dictadas por la Dirección de Ecología.

EL PRESENTE DOCUMENTO NO LE EXENTA DE LICENCIAS, AUTORIZACIONES O PERMISOS QUE DEBE OBTENER DE OTRAS DEPENDENCIAS FEDERALES Y/O ESTATALES Y/O MUNICIPALES.

EL PRESENTE DOCUMENTO TIENE UNA VIGENCIA DE 12 MESES A PARTIR DE LA EMISIÓN DEL PRESENTE PERMISO, EN CASO DE SU VENCIMIENTO, ES DE APLICARSE LA SANCIÓN ESTABLECIDA EN EL REGLAMENTO DEL EQUILIBRIO ECOLÓGICO Y PROTECCIÓN AL AMBIENTE DEL MUNICIPIO DE SOLIDARIDAD, APLICABLE DE MATERIA SUPLETORIA AL MUNICIPIO DE TULUM EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS SEXTO, SÉPTIMO Y OCTAVO TRANSITORIO DEL DECRETO QUE POR OCHO EMITIDA POR LA H. XII LEGISLATURA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE QUINTANA ROO.

MENTE
"CON TIGO HACEMOS MÁS"



C. GUSTAVO MALDONADO SALDANA DIRECCIÓN GENERAL DE DESARROLLO URBANO Y ECOLOGÍA
 DIRECTOR GENERAL DE DESARROLLO URBANO Y ECOLOGÍA
 2018-2021 H. AYUNTAMIENTO DE TULUM, Q. ROO

VISTO BUENO.- LIC. DA... D.- DIRECTOR DE ECOLOGÍA
 C.C.P. Archiv...
 GMS/ASG
 *NOTA...
 EM...

Tulum, contigo hacemos más.
 CUMPLIR ESTAR EN UN LUGAR VISIBLE EN EL LOCAL COMERCIAL PARA LA REVISION DEL (LOS) INSPECTOR (ES) A PARTIR DEL PRIMER MES DE LA EMISIÓN DEL PERMISO



VERSION PUBLICA